MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Ley Nº 9570

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Apruébase la zonificación del Parque Provincial Aconcagua que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º- Apruébase el ANEXO II “Lineamientos para la elaboración y/o actualización de planes de gestión de Áreas Naturales Protegidas”, cuyas premisas básicas será conservar la funcionalidad de los ecosistemas y la biodiversidad.

Art. 3º- Al realizar la revisión y actualización de la zonificación establecida en el ANEXO I de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045 deberá seguir los lineamientos al que se refiere el ANEXO II de esta ley.

Art. 4º- La autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045 deberá determinar, al momento de concesionar y/o permisionar servicios del Parque Provincial Aconcagua, el monto del canon a abonar por parte de los concesionarios y/o permisionarios, a través de una fórmula polinómica que deberá tener en cuenta el volumen y tipo de servicios prestados, la superficie afectada y el valor ambiental de la misma.

Art. 5º- Derógase el Art. 1° de la Ley Provincial N° 5463.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín

10/09/2024	32187